



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	<p>Contrato Simplificado 50240255</p> <p>Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.</p> <p>Domicilio y número telefónico por ser un dato que identifica a una persona física que tiene como profesión el periodismo, y puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada.</p> <p>Indicado en negro</p>
Fundamento Legal	<p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>En referencia al oficio: DGJTV-473-2024</p> <p>Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:</p> <p>CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones_documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</p> <p>CT-VT/A-8-2024 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-10/CT-VT-A-8-2024.pdf</p>
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

JOSE MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.,
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 40, PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240255

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Lazcano Vazquez Enrique Marti / N1-ELIMINADO 2		
FECHA DEL DOCUMENTO 23/07/2024	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>PRODUCCIÓN SERIE DOCUMENTAL PRECURSORAS OBSERVACIONES Producción Serie Documental "Las Precursoras Olga Sánchez Cordero e Irma Cué Sarquis"</p> <p>Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios Enrique Marti Lazcano Vázquez recibida con fecha 12 de julio de 2024.</p> <p>Vigencia de la contratación: Del 19 de julio al 11 de septiembre de 2024.</p> <p>Monto total de la contratación: \$304,196.08 I.V.A. incluido</p> <p>Lugar de entrega de los servicios: La entrega final del documental deberá realizarse físicamente en una unidad de disco duro externo proporcionado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas y en las instalaciones de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, ubicadas en calle República de El Salvador número 56, alcaldía Cuauhtémoc, colonia Centro, código postal 06080, Ciudad de México, de lunes a viernes.</p> <p>Previa comunicación con quien administre el contrato.</p> <p>Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>1) Plazo de entrega de los servicios: Máximo 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo. 2) Fecha de inicio: 19 de julio de 2024 3) Fecha fin: 11 de septiembre de 2024 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de Procedimiento: CPSM/DGRM/036/2024 6) Clasificación: Menor 7) Fundamento de Autorización: 13, 38, 40, 41, 43, 46, 47, 86, fracción I al VIII y 87 8) Órgano que Autoriza: Subdirección General de Contrataciones 9) Sesión CASOD: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 18 de julio de 2024 11) Unidad Responsable: 24310950S0010001</p>	262,238.00	262,238.00

N2-ELIMINADO 6

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOCPP. 06080. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
OLIVAR No. 30, 40. PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706
FAX. 51301750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240255

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Lazcano Vazquez Enrique Marti			N4-ELIMINADO 2		
FECHA DEL DOCUMENTO 23/07/2024		FORMA DE PAGO		OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA		LUGAR DE ENTREGA			

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				12) Partida Presupuestal: 36101 13) Número de Certificación Presupuestal: No aplica 14) Área Solicitante: Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación 15) Número de Contrato Ordinario: No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: Titular de la Subdirección General de Información y Programas Especiales de la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación. SERVICIOS INCLUIDOS: PRODUCCIÓN SERIE DOCUMENTAL PRECURSORAS		
IMPORTE CON LETRA TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100. M.N.					Subtotal	262,238.00
					I.V.A.	41,958.08
					TOTAL	304,196.08

N5-ELI

N6-ELIM.

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
BDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

N7-ELIMINA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio y número telefónico por ser un dato que identifica a una persona física que tiene como profesión el periodismo, y puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113 de la Ley Federal de Transparencia, en relación con el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-VT/A-8-2024.

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113 de la Ley Federal de Transparencia, en relación con el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113 de la Ley Federal de Transparencia, en relación con el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

4.- ELIMINADO el domicilio y número telefónico por ser un dato que identifica a una persona física que tiene como profesión el periodismo, y puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113 de la Ley Federal de Transparencia, en relación con el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-VT/A-8-2024.

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113 de la Ley Federal de Transparencia, en relación con el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113 de la Ley Federal de Transparencia, en relación con el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113 de la Ley Federal de Transparencia, en relación con el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

FUNDAMENTO LEGAL

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113 de la Ley Federal de Transparencia, en relación con el artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf